



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TECNICO DE FISCALIZACION AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

RECINTO PARA ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS IMO EN SITIOS DE SAAM EXTRAPORTUARIOS DE SAN ANTONIO

DFZ-2020-2455-V-RCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Ana María Gutiérrez Espinoza	 X Ana Maria Gutiérrez Espinoza Jefe de Oficina Valparaíso Firmado por: 6e2397bb-d350-4cb4-9b63-696377242ace
Elaborado	Rodrigo García Caballero.	23-10-2020 X Rodrigo Garcia Caballero Fiscalizador DFZ Firmado por: Rodrigo Antonio Garcia Caballero

Tabla de Contenidos

1. RESUMEN.....	3
2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1. ANTECEDENTES GENERALES	4
2.2. UBICACIÓN.....	5
3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.....	6
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	6
4.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	6
4.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	6
4.3. REVISIÓN DOCUMENTAL	6
4.3.1. <i>Documentos Revisados.....</i>	6
5. HECHOS CONSTATADOS.....	7
5.1. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	7
5.2. ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.....	9
5.3. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL PARA EVENTUALES DERRAMES	14
6. CONCLUSIONES.....	19
7. ANEXOS.....	20

1. RESUMEN

El informe que se presenta da cuenta de los resultados de actividad de fiscalización ambiental programada a la unidad fiscalizable “RECINTO PARA ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS IMO EN SITIOS DE SAAM EXTRAPORTUARIOS DE SAN ANTONIO”, la cual fue realizada por la Superintendencia del Medio mediante requerimiento de información realizado a través de la Resolución N°33 SMA VALPO de fecha 4 de junio de 2020.

La unidad fiscalizable objeto de fiscalización ambiental se ubica en la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, y consiste en la habilitación de un recinto especialmente diseñado para almacenar mercancías IMO, al interior de las instalaciones de SAAM Extraportuarios de San Antonio, a fin de ofrecer un servicio de almacenamiento de mercancías IMO y reducir los tiempos de espera de las mercancías en los camiones. Considera una zona de almacenamiento para cargas IMO en contenedores (Zona 1) y, como zonas de apoyo, una zona de almacenamiento de residuos peligrosos, una zona de almacenamiento de arena de adsorción, una zona de control de derrames y una zona de elementos de seguridad IMO.

Desde un punto de vista ambiental, el recinto para almacenamiento de mercancías IMO se encuentra regulado por la RCA N°206/2005 que calificó favorablemente el proyecto *“Recinto para almacenamiento de mercancías IMO, en sitios de SAAM Extraportuarios de San Antonio”*.

Las materias ambientales objeto de fiscalización incluyeron el estado de ejecución del proyecto, almacenamiento y manipulación de mercancías peligrosas e implementación de medidas de control para eventuales derrames.

La fiscalización ambiental realizada no arrojó hallazgos ambientales. El resultado de la presente fiscalización ambiental no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con posterioridad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental.

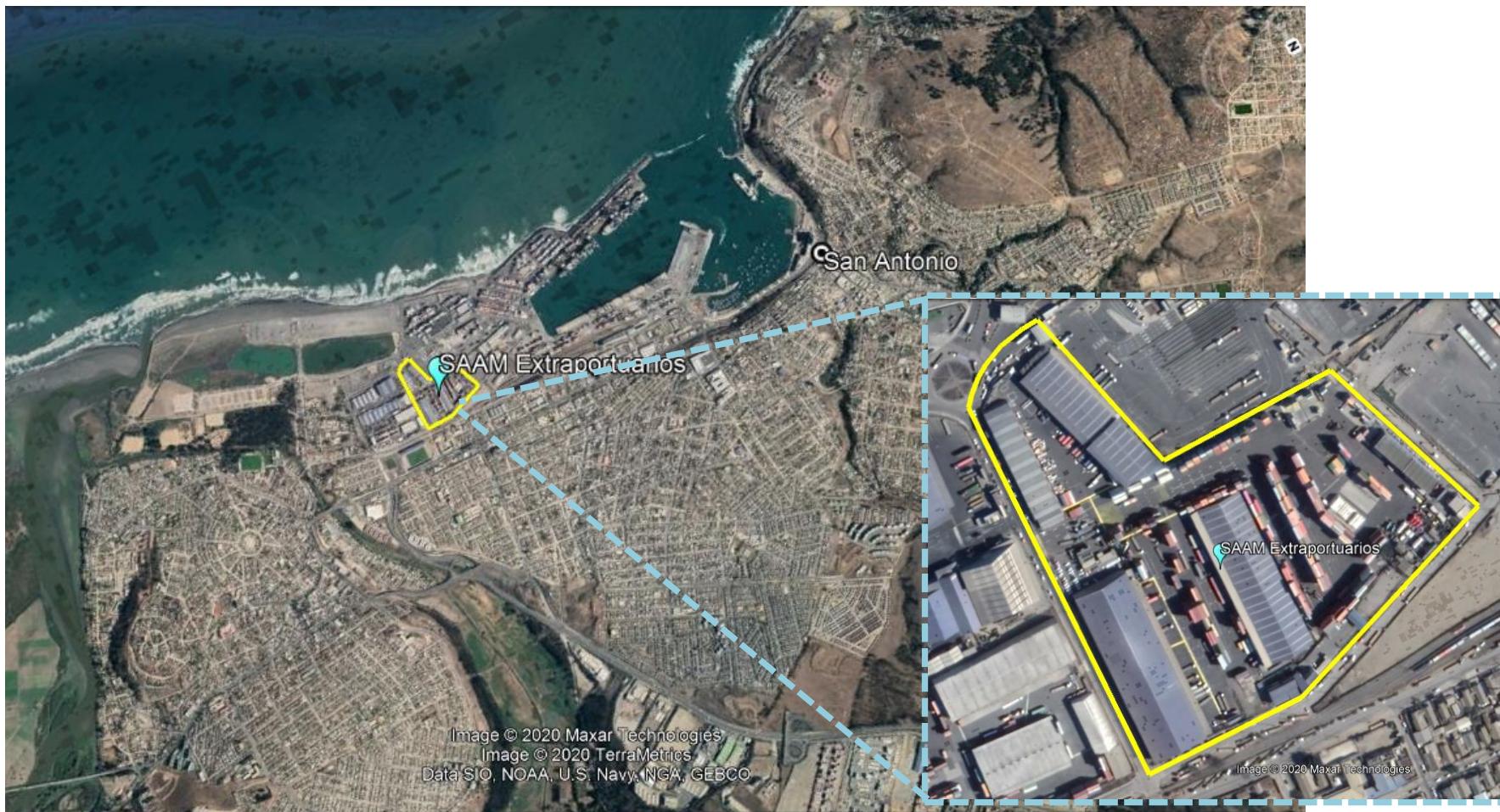
2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1. Antecedentes Generales.

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Recinto para almacenamiento de mercancías IMO, en sitios de SAAM Extraportuarios de San Antonio	
Región: Valparaíso.	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Recinto SAAM Extraportuarios en San Antonio, Bernardo O'Higgins Riquelme # 2389, comuna de San Antonio.
Provincia: San Antonio.	
Comuna: San Antonio.	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: SAAM Extraportuarios S.A.	RUT o RUN: 96.798.520-1
Domicilio titular: Tercera Avenida N°520, Placilla, Valparaíso.	Correo electrónico: aep@aep.cl Teléfono: 982896089
Identificación del representante legal: Fernando Encinas Ciesla.	RUT o RUN: 12.862.95-7
Domicilio representante legal: Tercera Avenida N°520, Placilla, Valparaíso.	Correo electrónico: aep@aep.cl – aepcomercial@aep.cl Teléfono: 982896089
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: En operación.	

2.2. Ubicación.

Figura 1. Mapa de Ubicación Local (Fuente: Imagen Google Earth 2020).



Coordenadas UTM de Referencia

Datum: WGS-84	Huso: 19	UTM N: 6.278.953 m.	UTM E: 257.151 m.
Ruta de Acceso: Desde la plaza de armas de San Antonio se debe seguir 2,45 km. hacia el sur por la avenida Ramón Barros Luco hasta su intersección con la calle siete sur y continuar por la misma hacia el poniente hasta empalmar con la calle Pablo Neruda la que en un tramo de 393 m. conduce al acceso al recinto de SAAM Extraportuarios.			

3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.							
Nº	Tipo de documento	Tipo de Instrumento	Nº	Fecha	Organismo / Institución	Nombre del proyecto fiscalizado	Comentario
1	Resolución	RCA	206	25.07.2005	Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Valparaíso	Recinto para almacenamiento de mercancías IMO, en sitios de SAAM Extraportuarios de San Antonio	-----

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo		Descripción	
X	Programada	Según Resolución SMA N°1.947/2019 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020.	
	No programada		Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro

4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- Estado de ejecución del proyecto.
- Almacenamiento y manipulación de mercancías peligrosas.
- Implementación de medidas de control para eventuales derrames.

4.3. Revisión Documental

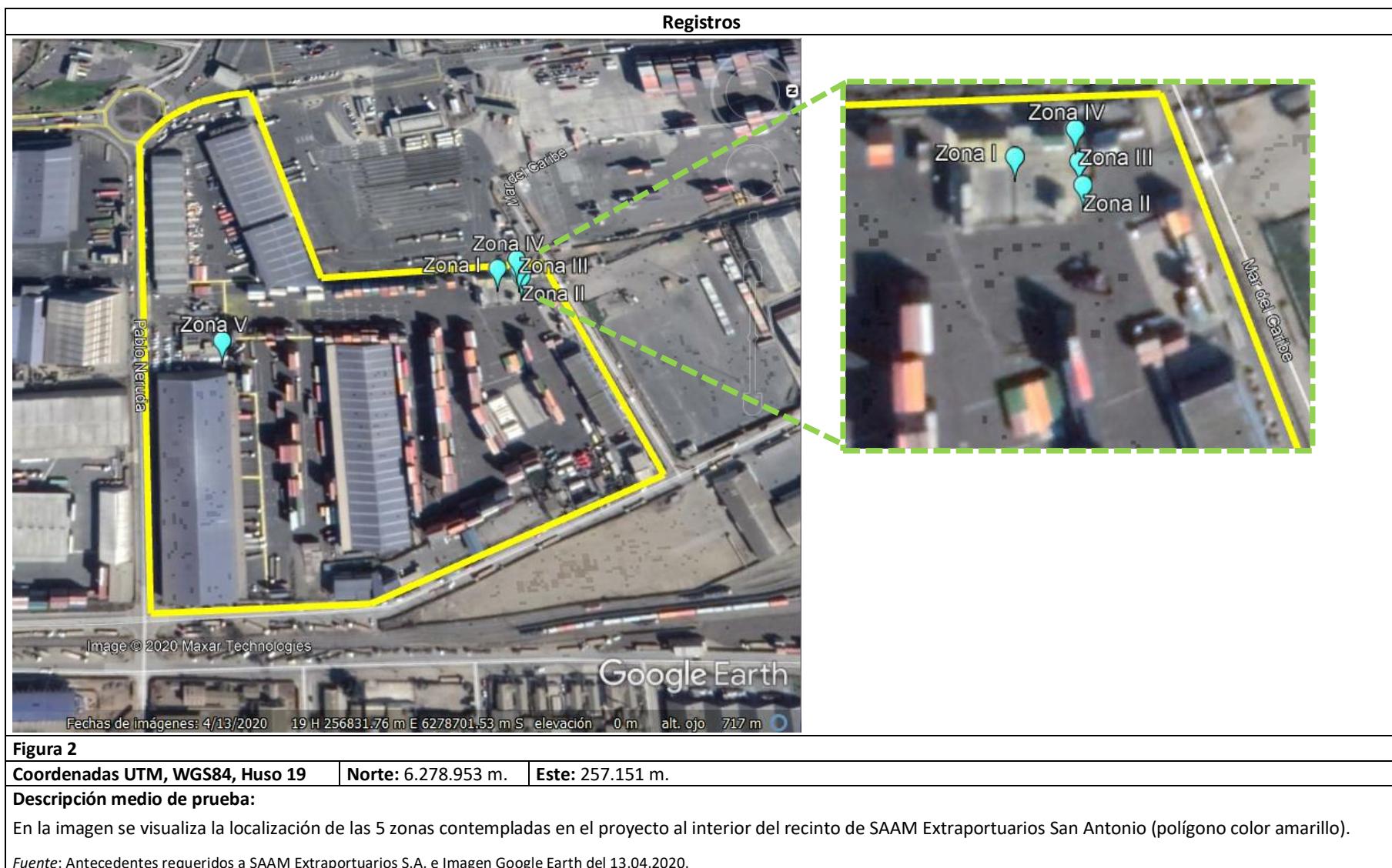
4.3.1. Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta SAAM Extraportuarios S/N° de fecha 25 de junio de 2020.	Resolución Exenta N°33 SMA VALPO de fecha 4 de junio de 2020 (Requerimiento de información)	SMA	-----

5. HECHOS CONSTATADOS.

5.1. Estado de ejecución del proyecto

Número de Hecho Constatado: 1	Estación: -----
Documentación entregada: ID 1.	
Exigencia(s):	
<u>Descripción de proyecto</u>	
RCA N°206/2005, Considerando 3	
<p>(...) el proyecto “Recinto para almacenamiento de mercancías IMO, en sitios de SAAM Extraportuarios de San Antonio”, consiste en:</p> <p><i>La habilitación de un recinto especialmente diseñado para almacenar mercancías IMO, al interior de las instalaciones de SAAM Extraportuarios de San Antonio (...).</i></p> <p><i>(...) se habilitará una “Zona de Almacenamiento para cargas IMO en contenedores” (Zona 1), la que tiene una delimitación perimetral, correspondiente a una superficie aproximada de 884 m². Las zonas de apoyo definidas para la Zona I son las siguientes: Zona de Almacenamiento de Residuos Peligrosos, Zona para Almacenamiento de Arena de Adsorción, Zona de Control de Derrames y una Zona de Elementos de Seguridad IMO.</i></p>	
RCA N°206/2005, Considerando 3.1.2 Etapa de Operación	
<p>(...) La operación de SAAM Extraportuarios de San Antonio realiza operaciones que consisten en el almacenamiento de contenedores full y desconsolidación contenedores IMO, en donde las mercancías IMO son retiradas del contenedor de origen y dispuestas en otro contenedor, el que es retirado posteriormente por el cliente.</p> <p>(...)</p>	
Hecho(s):	
<p>a. Mediante Resolución N°33 SMA VALPO de fecha 4 de junio de 2020 (Anexo 1), se solicitó a la empresa informar el estado de ejecución actual del proyecto y localización de sus distintas zonas.</p> <p>b. A través de Carta S/N° de fecha 27 de mayo de 2020(Anexo 2), SAAM Extraportuarios remitió respuesta señalando que el proyecto actualmente se encuentra en operación.</p> <p>c. En su respuesta, además la empresa remitió coordenadas de localización de las 5 zonas que considera el proyecto autorizado ambientalmente, constatándose en base a ello que las 5 zonas se encuentran al interior del recinto de SAAM Extraportuarios de San Antonio (Figura 2).</p>	



5.2. Almacenamiento y manipulación de mercancías peligrosas

Número de Hecho Constatado: 2	Estación: -----																				
Documentación Revisada: ID 1																					
Exigencia(s):																					
<u>Descripción del proyecto</u>																					
RCA N°206/2005, Considerando 3.																					
(...) <i>El proyecto contempla el almacenamiento de contenedores Full (llenos), es decir contenedores que solamente se les realiza el servicio de almacenamiento carga peligrosa hasta que el cliente los retira del recinto y, la manipulación de esta (desconsolidación), en donde las mercancías IMO son retiradas del contenedor de origen y dispuestas en otro contenedor, el que es retirado posteriormente por el cliente.</i>																					
<i>Para la distancia entre contenedores con carga IMO, se usarán los criterios de segregación establecidos en la Resolución N°96 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transporte, publicado en el Diario Oficial el 20.01.1997, de manera de almacenar los contenedores IMO de acuerdo con dichas pautas. El proyecto no tiene considerado almacenar explosivos (IMO Clase 1) ni sustancias radioactivas (IMO Clase 7).</i>																					
<i>El proyecto corresponde a una actividad existente, referida al almacenamiento de mercancías peligrosas, productos e insumos, en tránsito, cuyo destino final es la industria nacional y extranjera. Algunos de estos materiales son clasificados por la NCh 382 of.98 punto 4.2. de acuerdo a las siguientes clases:</i>																					
<table border="1"><thead><tr><th>Clase</th><th>Sustancia peligrosa</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Sustancias y objetos explosivos</td></tr><tr><td>2</td><td>Gases comprimidos, licuados, disueltos a presión, o criogénicos</td></tr><tr><td>3</td><td>Líquidos inflamables</td></tr><tr><td>4</td><td>Sólidos inflamables; sustancias que presentan riesgos de combustión espontánea y sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables</td></tr><tr><td>5</td><td>Sustancias comburentes, peróxidos orgánicos</td></tr><tr><td>6</td><td>Sustancias venenosas (tóxicas) y sustancias infecciosas</td></tr><tr><td>7</td><td>Sustancias radiactivas (materiales radiactivos)</td></tr><tr><td>8</td><td>Sustancias corrosivas</td></tr><tr><td>9</td><td>Sustancias peligrosas varias</td></tr></tbody></table>		Clase	Sustancia peligrosa	1	Sustancias y objetos explosivos	2	Gases comprimidos, licuados, disueltos a presión, o criogénicos	3	Líquidos inflamables	4	Sólidos inflamables; sustancias que presentan riesgos de combustión espontánea y sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables	5	Sustancias comburentes, peróxidos orgánicos	6	Sustancias venenosas (tóxicas) y sustancias infecciosas	7	Sustancias radiactivas (materiales radiactivos)	8	Sustancias corrosivas	9	Sustancias peligrosas varias
Clase	Sustancia peligrosa																				
1	Sustancias y objetos explosivos																				
2	Gases comprimidos, licuados, disueltos a presión, o criogénicos																				
3	Líquidos inflamables																				
4	Sólidos inflamables; sustancias que presentan riesgos de combustión espontánea y sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables																				
5	Sustancias comburentes, peróxidos orgánicos																				
6	Sustancias venenosas (tóxicas) y sustancias infecciosas																				
7	Sustancias radiactivas (materiales radiactivos)																				
8	Sustancias corrosivas																				
9	Sustancias peligrosas varias																				
RCA N°206/2005, Considerando 3.3.1.1 Zona de almacenamiento para cargas IMO en contenedores (Zona 1)																					
(...) tiene una capacidad máxima de almacenamiento de 32 contenedores de 12 m. de largo, contando con una superficie aproximada de 884 m ² (...).																					

Hecho(s):

- a. En relación a la Zona I, por medio de la Resolución N°23 SMA VALPO de fecha 15 de mayo de 2020 (Anexo 1), se solicitó a la empresa informar número de contenedores con carga IMO almacenados y antecedentes sobre las cargas IMO almacenadas, registros fotográficos y plano de stacking con la distribución de los contenedores con carga IMO almacenados.
- b. Mediante Carta S/N° de fecha 27 de mayo de 2020(Anexo 2), SAAM Extraportuarios remitió respuesta con los antecedentes solicitados.
- c. En cuanto al número de contenedores con carga IMO almacenados, de acuerdo a lo informado por la empresa, al 25 de junio de 2020 existían 4 contenedores almacenados en la Zona I (Figura 3), distribuidos según plano de Stacking (Figura 4), encontrándose a esa fecha dentro de la capacidad autorizada ambientalmente para la Zona I.
- d. Los contenedores contenían productos cuyos números carga IMO correspondían a sustancias peligrosas clases 2, 3 y 4 (Tabla 1 y Fotografías 1-4). Para cada producto la empresa acreditó copia de las respectivas hojas de seguridad (Anexo 2).
- e. De acuerdo a los antecedentes requeridos a la empresa, se constata que al momento de la presente fiscalización al interior de la Zona I no se encontraban almacenadas cargas IMO Clase 1 ni Clase 7.
- f. Del registro fotográfico requerido a la empresa, se constata que los contenedores con carga IMO se encuentran almacenados en la Zona I sobre una losa de hormigón y en un recinto cercado con malla metálica en sus cuatro lados (Fotografía 5).

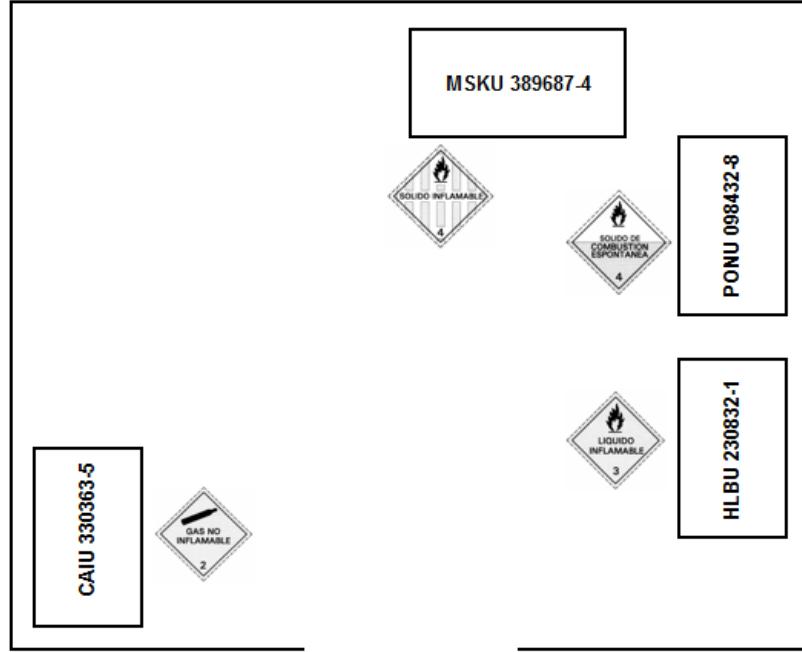
Registros

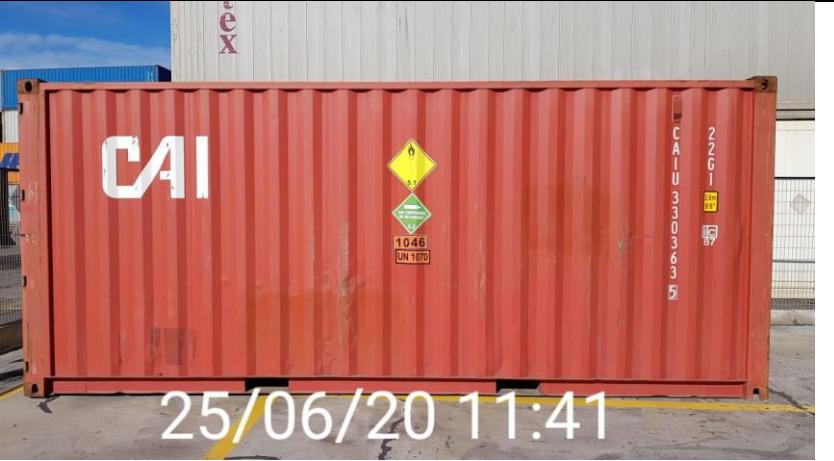
Nº Contenedor	Nombre Producto	Nº IMO	Numero de NU	Nº Documento
CAIU 330363-5	OXIDO NITROSO - HELIO	2.2	1070 - 1046	2020-68220
HLBU 230832-1	ALCOHOL ETILICO - METANOL - DESTILADOS DE PETROLEO	3.0	1170 - 1230 - 1268	2020-66409
MSKU389687-4	AZUFRE	4.1	1350	2017-24936
PONU 098432-8	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	4.2	3342	2020-65991

Tabla 1**Descripción medio de prueba:**

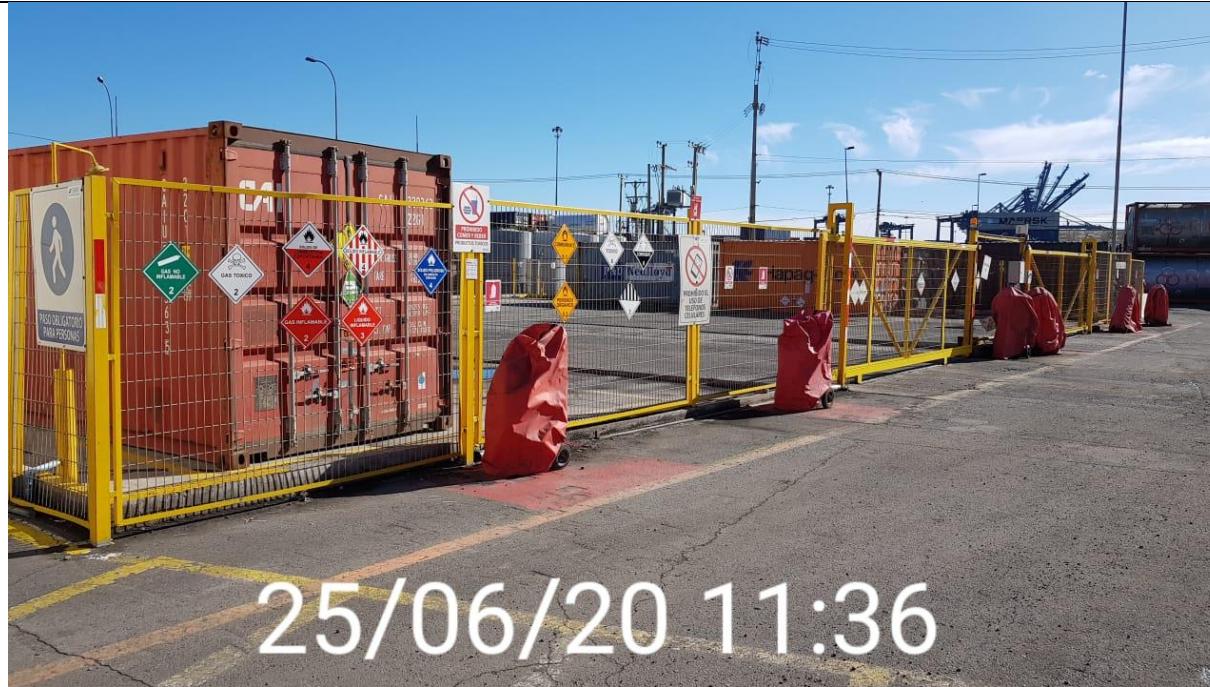
En la tabla se señalan los productos carga IMO almacenados al 25 de junio de 2020 en la Zona I del recinto de SAAM Extraportuarios San Antonio.

Fuente: Antecedentes requeridos a SAAM Extraportuarios S.A.

Registros	
 <p>Zona I</p>	
<p>Figura 3</p> <p>Descripción medio de prueba: Ubicación de la Zona I al interior del recinto de SAAM Extraharbor San Antonio.</p>	<p>Figura 4</p> <p>Descripción medio de prueba: Plano de Stacking con la distribución de los 4 contenedores existentes al interior de la Zona I el día 25 de junio de 2020. <i>Fuente:</i> Antecedentes requeridos a SAAM Extraharbor S.A. e Imagen Google Earth del 13.04.2020.</p>

	
<p>Fotografía 1</p> <p>Descripción medio de prueba: Contenedor CAIU 330363-5 con productos óxido nitroso y helio.</p> <p><u>Fuente:</u> Antecedentes requeridos a SAAM Extraportuarios S.A.</p>	<p>Fotografía 2</p> <p>Descripción medio de prueba: Contenedor HLBU 230832-1 con productos alcohol etílico, metanol y destilados de petróleo.</p> <p><u>Fuente:</u> Antecedentes requeridos a SAAM Extraportuarios S.A.</p>
	
<p>Fotografía 3</p> <p>Descripción medio de prueba: Contenedor MSKU389687-4 con producto azufre.</p> <p><u>Fuente:</u> Antecedentes requeridos a SAAM Extraportuarios S.A.</p>	<p>Fotografía 4</p> <p>Descripción medio de prueba: Contenedor PONU 098432-8 con producto xantato isopropílico de sodio.</p> <p><u>Fuente:</u> Antecedentes requeridos a SAAM Extraportuarios S.A.</p>

Registros



Fotografía 5

Coordenadas UTM, WGS84, Huso 19

Norte: 6.278.953 m. Este: 257.151 m.

Descripción medio de prueba:

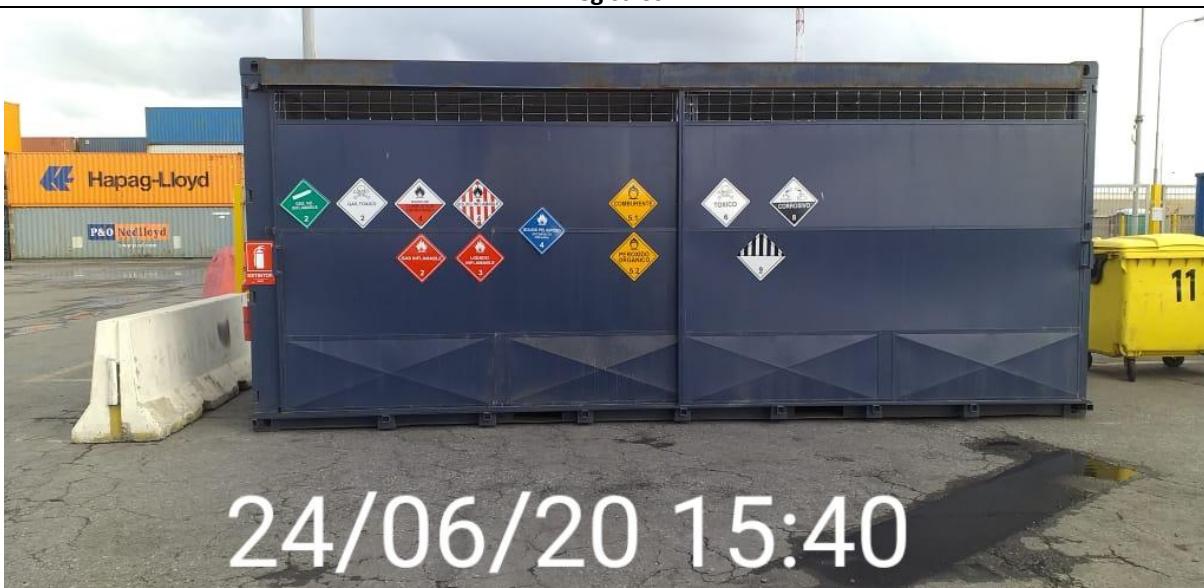
Vista general de la Zona I y los contenedores almacenados en su interior el día 25 de junio de 2020.

Fuente: Antecedentes requeridos a SAAM Extraharborarios S.A.

5.3. Implementación de medidas de control para eventuales derrames

Número de Hecho Constatado: 3	Estación: -----
Documentación Revisada: ID 1	
Exigencia(s):	
<u>Descripción del proyecto</u>	
RCA N°206/2005, Considerando 3.3.1.1 Zona de almacenamiento para cargas IMO en contenedores (Zona I)	
<i>La Zona 1, que consta de una losa ya existente, cuenta con dos paños separados por una canaleta colectora central (...)</i>	
<i>La canaleta central (...) cuenta con rejillas metálicas en su parte superior (...) que permite colectar los líquidos a todo el ancho de la zona. En ambos extremos de la canaleta se ubican dos pozos de succión de 0,3 m³ de capacidad cada uno, desde donde se pueden bombear los líquidos hacia los depósitos de almacenamiento (tipo lotes) dispuestos para este fin, los cuales posteriormente serán retirados por una empresa autorizada para su disposición final. Los recipientes tipo totes son tres estanques de 1 m³ de capacidad, y se encuentran ubicados en la Zona I.</i>	
Hecho(s):	
<ul style="list-style-type: none">a. Por medio de la Resolución N°23 SMA VALPO de fecha 15 de mayo de 2020 (Anexo 1), se solicitó a la empresa informar el estado de canaleta central de recepción en caso de derrame de líquidos, el estado de pozos de succión ubicados en los extremos de la canaleta, bombas para recolección de materiales derramados y depósitos de almacenamiento (tipo totes) para recolección de materiales derramados.b. Mediante Carta S/N° de fecha 27 de mayo de 2020(Anexo 2), SAAM Extraportuarios remitió respuesta con los antecedentes solicitados.c. Respecto al estado de la canaleta central para colectar líquidos, el titular presentó registro fotográfico en donde se visualiza a dicha canaleta la cual separa a los dos paños de la losa existente al interior de la zona 1. Además, se visualiza que la rejilla metálica se encuentra en buen estado y cubriendo la parte superior de la canaleta en toda su extensión (Fotografía 6).d. En cuanto a los pozos de succión, la empresa acredita registro fotográfico que muestra a los dos pozos de succión de la canaleta señalados en la RCA para bombear los líquidos hacia los depósitos de almacenamiento (Fotografías 7 y 8).e. Con relación a los depósitos de almacenamiento (tipo lotes) de los líquidos bombeados desde las canaletas, se acredita registro fotográfico que muestra la existencia de cuatro estanques para recolección de líquidos derramados (Fotografía 9), ubicados en sector en donde se encuentra la Zona I.	

 <p>25/06/20 11:35</p>	 <p>25/06/20 11:34</p>
<p>Fotografía 6</p> <p>Descripción medio de prueba: Canaleta central colectora de líquidos de la Zona I.</p> <p><i>Fuente:</i> Antecedentes requeridos a SAAM Extraportuarios S.A.</p>	<p>Fotografía 7</p> <p>Descripción medio de prueba: Vista del pozo de succión 1.</p> <p><i>Fuente:</i> Antecedentes requeridos a SAAM Extraportuarios S.A.</p>
 <p>25/06/20 11:34</p>	 <p>25/06/20 11:28</p>
<p>Fotografía 8</p> <p>Descripción medio de prueba: Vista del pozo de succión 2.</p> <p><i>Fuente:</i> Antecedentes requeridos a SAAM Extraportuarios S.A.</p>	<p>Fotografía 9</p> <p>Descripción medio de prueba: Vista de 4 estanques colectores de líquidos derramados.</p> <p><i>Fuente:</i> Antecedentes requeridos a SAAM Extraportuarios S.A.</p>

Número de Hecho Constatado: 4	Estación: -----	
Documentación Revisada: ID 1		
Exigencia(s):		
Descripción del proyecto		
<p>RCA N°206/2005, Considerando 3.3.1.2 Zona de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos (Zona II)</p> <p><i>Los residuos sólidos peligrosos que eventualmente se pudiesen generar serán acopiados en recipientes al interior de un contenedor de 6 x 2.4 x 2.4 m.</i></p>		
Hecho(s):		
<p>a. En respuesta a la Resolución N°23 SMA VALPO de fecha 15 de mayo de 2020 (Anexo 1), la empresa acreditó además fotografía que muestra un contenedor metálico de color negro con señalética de sustancias peligrosas utilizado para acopiar residuos peligrosos que se pudiesen generar (Fotografía 10), ubicado en sector en donde se encuentra la Zona I.</p>		
Registros		
		
Fotografía 10		
Coordenadas UTM, WGS84, Huso 19	Norte: 6.279.097 m.	Este: 257.065 m.
Descripción medio de prueba:		
Vista de contenedor para residuos peligrosos de la Zona II.		

Número de Hecho Constatado: 5	Estación: -----	
Documentación Revisada: ID 1		
Exigencia(s):		
<u>Descripción del proyecto</u>		
RCA N°206/2005, Considerando 3.3.1.3 Zona de almacenamiento de arena de adsorción (Zona III)		
Corresponde a un área de 2 m ² dentro de la Zona I, en donde estará disponible la arena que se utilizará en control de derrames con un volumen de 2 m ³ . Además contará con 4 palas de aluminio y 2 carretillas para el traslado de arenas al sitio del derrame o para maniobras de contención.		
Hecho(s):		
a. En respuesta a la Resolución N°23 SMA VALPO de fecha 15 de mayo de 2020 (Anexo 1), la empresa acreditó además fotografías que muestra un contenedor con arena, 4 palas y 2 carretillas, ubicado en sector en donde se encuentra la Zona I, por lo que se constata que el proyecto cuenta con los materiales establecidos en la RCA para maniobras de contención en caso de derrames (Fotografías 11 y 12).		
Registros		
 25/06/20 11:45	 25/06/20 11:45	
Fotografía 11	Fotografía 12	
Coordenadas UTM, WGS84, Huso 19	Norte: 6.279.096 m.	Este: 257.059 m.
Descripción medio de prueba:		
Vista de contenedor con arena, palas y carretillas para contención de derrames, correspondiente a la Zona III.		

Número de Hecho Constatado: 5	Estación: -----	
Documentación Revisada: ID 1		
Exigencia(s):		
<u>Descripción del proyecto</u>		
RCA N°206/2005, Considerando 3.3.1.4 Zona de control de derrames (Zona IV)		
<i>En esta zona, se encontrará disponible una batea de 3 x 13 m, cuya capacidad permite poner sobre ella un contenedor grande o dos chicos, y retener en ella eventuales derrames de líquidos (ver DIA figura N°5 Batea para control de derrames líquidos).</i>		
Hecho(s):		
a. En respuesta a la Resolución N°23 SMA VALPO de fecha 15 de mayo de 2020 (Anexo 1), la empresa acreditó fotografía que muestra una batea metálica color azul en la que se aprecia que la misma posee capacidad para recibir contenedores y retener eventuales derrames de líquidos (Fotografía 13), ubicado en sector en donde se encuentra la Zona I.		
Registros		
 A 25/06/20 11:28		
Fotografía 13		
Coordenadas UTM, WGS84, Huso 19	Norte: 6.279.095 m.	Este: 257.051 m.
Descripción medio de prueba:		
Vista de batea para retener eventuales derrames de líquidos, correspondiente a la Zona IV.		

Número de Hecho Constatado: 6	Estación: -----
Documentación Revisada: ID 1	
Exigencia(s):	
<u>Descripción del proyecto</u>	
RCA N°206/2005, Considerando 3.2.3.2 Etapa de Operación	
<p><i>En la etapa de operación, no se generarán residuos líquidos. En caso de derrames o fugas de mercancías IMO, el manejo y tratamiento que se deba implementar será para residuos sólidos peligrosos, conforme al D.S. N°148/03 del MINSAL, "Reglamento Sanitario para el manejo de Residuos Peligrosos".</i></p>	
RCA N°206/2005, Considerando 10	
<p><i>Los residuos sólidos o líquidos que se generen producto de derrames o fugas de mercancías IMO, el titular deberá implementar las medidas necesarias para que estás reciban el manejo conforme al D.S. N°148/03 del MINSAL, "Reglamento Sanitario de manejo de Residuos Peligrosos".</i></p>	
Hecho(s):	
<ul style="list-style-type: none"> a. Por medio de la Resolución N°23 SMA VALPO de fecha 15 de mayo de 2020 (Anexo 1), se solicitó a la empresa informar si durante los dos últimos años hubieron derrames o fugas de mercancías IMO, informando las medidas de manejo implementadas conforme al DS N°148-2003, en caso que haya ocurrido derrame o fuga. b. Mediante Carta S/N° de fecha 27 de mayo de 2020(Anexo 2), SAAM Extrahaciarios informó que durante los dos últimos años no ha habido derrames o fugas de mercancías IMO. 	

6. CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permiten concluir que no se identifican hallazgos ambientales con respecto a las materias objeto de la fiscalización ambiental.

El resultado de la presente fiscalización ambiental no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no exime a SAAM Extrahaciarios S.A. de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con posterioridad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental.

7. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución N°33/2020 SMA VALPO
2	Carta SAAM Extraportuarios S/Nº de fecha 25 de junio de 2020.